

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00167 del 20 de febrero del 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de NOMBRE, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz GNCV GCC-AGUA AZUL, identificada con código Sicom 635367 y ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 27 de febrero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00167 del 20 de febrero del 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00167 del 20 de febrero de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00167 DE 2025

(20 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de NOMBRE, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz GNCV GCC-AGUA AZUL, identificada con código Sicom 635367 y ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM, encontrando a la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL identificada con código Sicom 635367 ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda, propiedad de la sociedad GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit 816005962-3 y operada por la misma sociedad GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A..

Que mediante el radicado No. 1-2024-044395 del 4 de octubre de 2024, Diego Ferney Pascagaza Díaz, representante legal de la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., identificada con Nit 901.476.473-1, inició trámite con el fin de obtener autorización para realizar cambio de Propietario y Operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL y que pasará a llamarse EDS AGUAZUL, identificada con código Sicom 635367.

Que mediante la respuesta 2-2024-038427 del 6 de noviembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentación pendiente de la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL y que pasará a llamarse EDS AGUAZUL.

Que mediante el radicado 1-2024-050005 del 7 de noviembre de 2024, la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., remitió parte de la información y documentación pendiente de la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL y que pasará a llamarse EDS AGUAZUL.

Que mediante la respuesta 2-2025-000532 del 13 de enero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentación pendiente de la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL y que pasará a llamarse EDS AGUAZUL.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de NOMBRE, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz GNCV GCC-AGUA AZUL, identificada con código Sicom 635367 y ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda”

Que mediante radicado No 1-2025-001400 del 15 de enero de 2025, la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., remitió la información y documentación pendiente, cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

DOCUMENTOS	DOCUMENTOS ALLEGADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	• Presentó estatutos sociales de INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. • Presentó composición accionaria de INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. • Presentó estados financieros de INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., de los años 2020 y 2021.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	• Presentó Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., de fecha 3 de octubre de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá • Presentó Matrícula mercantil de sucursal nacional de EDS AGUAZUL, de fecha 03/10/2024, expedida por la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
3. Permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	• Presentó reporte del cambio de propietario/operador de la EDS, ante la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER, de fecha 14/01/2025 • Presentó Radicado del Plan de contingencia de la EDS AGUAZUL, ante la autoridad ambiental CARDER, de fecha 10/09/2024 • Presentó concepto de no requerimiento de permiso de vertimientos por parte de la autoridad ambiental CARDER, de fecha 04 de julio de 2024
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	• Presentó Póliza de RCE No 23457366-298 de ALLIANZ SEGUROS S.A. con vigencia desde 27/08/2024 hasta 31/07/2025
5. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	• Presentó Certificado No INS-EDS-418, con fecha de emisión 02-Sep-2024, expedido por INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN
6. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	• Presentó Contrato de suministro N-00001695, suscrito entre BIOMAX S.A. (mayorista), e INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. (cliente), registrado el 2024-09-27 ante la Notaría tercera del círculo de Bogotá

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de NOMBRE, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz GNCV GCC-AGUA AZUL, identificada con código Sicom 635367 y ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda”

7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT.	• Presentó RUT de INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. con Número de formulario 141045660513
8. Contrato de arrendamiento, compraventa o equivalente (Documento que evidencie cambio de propietario)	• Presentó Escritura de dación de pago No 829 donde se aprecia la dación del predio y sus componentes por parte de GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A. (propietario actual en SICOM) y MC2 S.A.S. (<i>Deudores</i>) a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (<i>Acreedor</i>), de fecha 18 de junio de 2021, ante la Notaria Veintitrés encargada del Círculo de Bogotá. • Presentó Escritura de compraventa No 289, suscrita entre ITAÚ COLOMBIA S.A. (<i>Vendedor</i>) e INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. y TRANSCOLTUR S.A.S. (<i>Compradores</i>), de fecha 6 de marzo de 2024, ante la Notaria Veintitrés del Círculo de Bogotá • Presentó además aclaración ausencia declaraciones de información en Sicom desde 2021

Que, una vez recibida la información allegada, para que la PROPIEDAD y la OPERACIÓN de la estación ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL y que pasará a llamarse EDS AGUAZUL, identificada con código SICOM 635367 quede a nombre de la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente autorizar las modificaciones solicitadas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

- Artículo 1.** Autorizar el cambio de NOMBRE de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNCV GCC-AGUA AZUL y que pasará a llamarse EDS AGUAZUL identificada con código Sicom 635367 ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda.
- Artículo 2.** Autorizar a la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., identificada con Nit 901.476.473-1 como PROPIETARIO de la estación de servicio automotriz Pública denominada EDS AGUAZUL, identificada con código Sicom 635367 ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda
- Artículo 3.** Autorizar a la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., identificada con Nit 901.476.473-1, como OPERADOR de la estación de servicio

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de NOMBRE, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz GNCV GCC-AGUA AZUL, identificada con código Sicom 635367 y ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda”

automotriz pública denominada EDS AGUAZUL, identificada con código Sicom 635367 ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda.

Parágrafo. La sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. deberá actualizar la información declarada en Sicom hasta la fecha por el periodo en que la misma estuvo inactiva, igualmente en el nuevo Sicom, a partir de su entrada en funcionamiento.

Artículo 4. La sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. La sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. La sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad INVERSIONES NUEVAS GENERACIONES S.A.S., a los correos electrónicos, javier_uribeg@yahoo.es, suministrado por el solicitante y nuevasgeneracionesinversiones@gmail.com, edsaguazul24@gmail.com conforme información que reposa en el RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, la sociedad GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit 816005962-3, al correo gccwtorres@gmail.com, conforme a la información registrada en Sicom.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de NOMBRE, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada Estación de Servicio Automotriz GNCV GCC-AGUA AZUL, identificada con código Sicom 635367 y ubicada en la Carrera 16 No. 77-15, en el municipio de Dosquebradas en el departamento del Risaralda”*

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Pablo Andrés Torres Aranguren

Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar